



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE HACIENDA



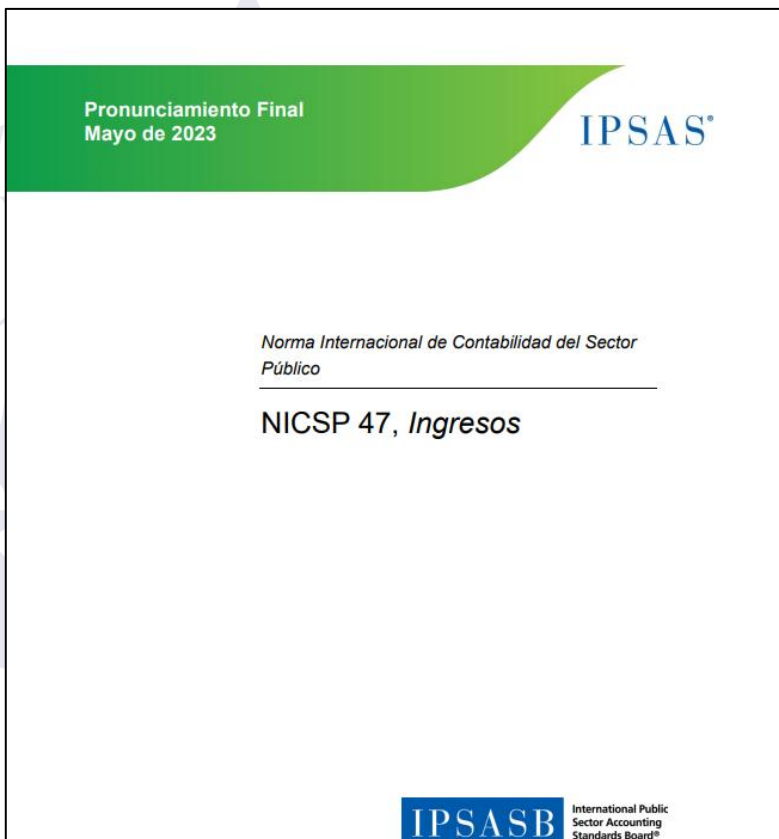
## **NICSP 47: INGRESOS**

**CAPACITACIÓN DEL GRUPO 4 DE NICSP**

**NOVIEMBRE, 2025**



# GENERALIDADES



## NICSP 47, *Ingresos*

### Párrafo 204

Esta Norma sustituye a las siguientes Normas:

- a) NICSP 9, emitida en 2001;
- b) NICSP 11, emitida en 2001; y
- c) NICSP 23, emitida en 2006.

Las NICSP 9, NICSP 11 y NICSP 23 seguirán siendo aplicables hasta que se aplique o entre en vigencia la NICSP 47, lo que ocurra primero



# OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

---

Brindar orientación para el reconocimiento, medición y revelación de conformidad a los hechos económicos incluidos dentro del alcance de la NICSP 47 Ingresos, que permitan a los participantes fortalecer sus conocimientos.

Al finalizar esta capacitación, los participantes serán capaces de:

- ✓ Identificar el tipo de transacción para el reconocimiento de ingresos.
- ✓ Identificar los criterios para el reconocimiento, medición inicial y posterior de los ingresos originados, tanto de transacciones sin acuerdo vinculante como de transacciones con acuerdo vinculante.
- ✓ Identificar los requerimientos para revelación de información de los ingresos de transacciones sin acuerdo vinculante y con acuerdo vinculante.



# CONTENIDO

---

- ALCANCE
- DEFINICIONES
- IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE INGRESOS
- INGRESOS PROCEDENTES DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES
- INGRESOS PROCEDENTES DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES
- APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS A TRANSACCIONES ESPECÍFICAS
- PRESENTACIÓN
- INFORMACIÓN A REVELAR



# ALCANCE

Una entidad que prepare y presente sus estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma en la contabilización de los Ingresos. Esta Norma no es aplicable a:

- a) Contribuciones a planes de beneficios sociales que se contabilizan en base a la NICSP 42, *Beneficios Sociales*;
- b) Una combinación del sector público dentro del ámbito de aplicación de la NICSP 40, *Combinaciones del Sector Público*;
- c) La contabilización de las aportaciones de los propietarios;
- d) Contratos de arrendamiento dentro del alcance de la NICSP 43, *Arrendamientos*;
- e) Contratos de seguro realizados dentro del alcance de la correspondiente norma de contabilidad nacional o internacional que trata los contratos de seguro;
- f) Instrumentos financieros y otros derechos u obligaciones contractuales dentro del alcance de la NICSP 41, *Instrumentos Financieros*;
- g) Las ganancias procedentes de la venta de activos no financieros que no sean un producto de las actividades de una entidad y que estén dentro del alcance de la NICSP 16, NICSP 31 o la NICSP 45.



# DEFINICIONES



## ACUERDO VINCULANTE

Es un acuerdo que confiere tanto derechos como obligaciones, exigibles por medios legales o equivalentes, a las partes del acuerdo.



## OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Es el compromiso de una entidad en un acuerdo vinculante de utilizar recursos internamente para bienes o servicios distintos o de transferir bienes o servicios distintos a un comprador o tercero beneficiario.



## CONTRAPRESTACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

Es el importe de los recursos a los que una entidad espera tener derecho.



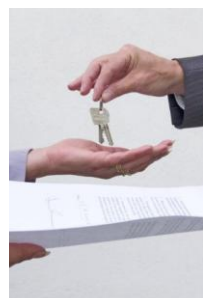
## COMPRADOR

Es un suministrador de recursos que proporciona un recurso a la entidad a cambio de bienes o servicios que son un resultado de las actividades de la entidad en virtud de un acuerdo vinculante para su propio consumo.



## SUMINISTRADOR DE RECURSOS

Es la parte que proporciona un recurso a la entidad.

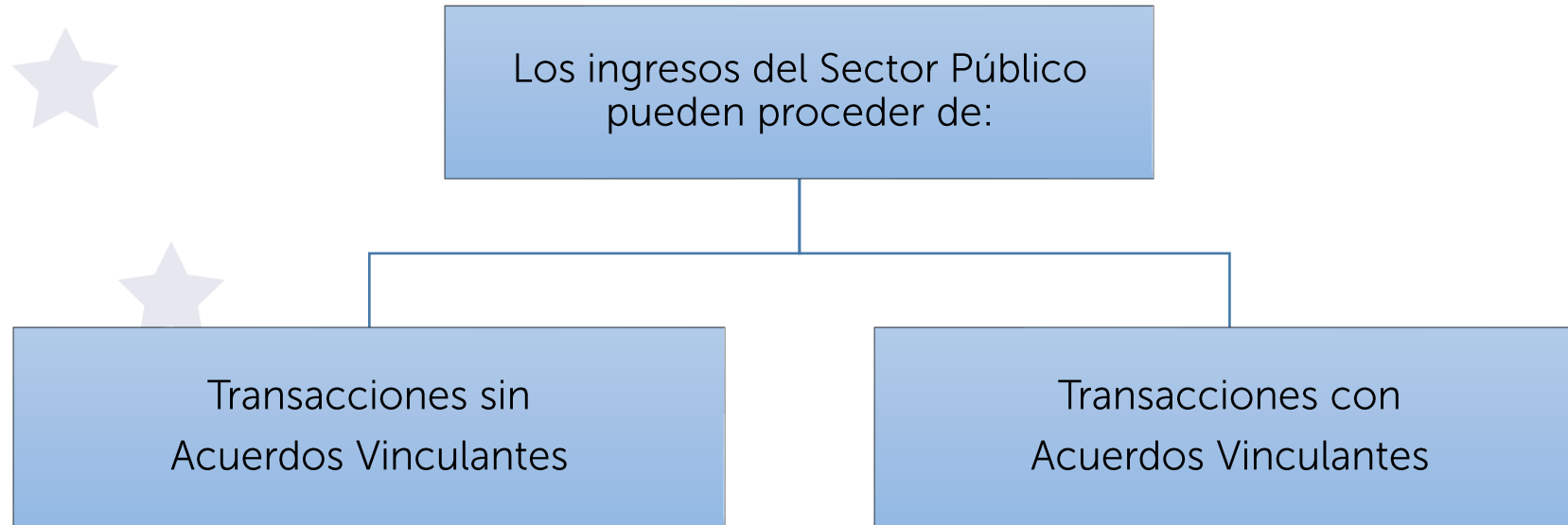


## TERCERO BENEFICIARIO

Es una entidad, hogar o individuo que se beneficiará de una transacción realizada entre otras partes recibiendo recursos.



# IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE INGRESOS (1)



La mayor parte de los ingresos de las administraciones públicas y otras entidades del sector público suelen proceder de transacciones sin acuerdos vinculantes, o de transacciones con acuerdos vinculantes que no incluyen transferencias de bienes o servicios distintos a partes externas. (P. 9 y 10)



# IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE INGRESOS (2)

Identificación de la existencia de un acuerdo vinculante (P.11)

Un acuerdo es vinculante si puede hacerse cumplir mediante mecanismos legales o equivalentes (por ejemplo, regulaciones, leyes u otras formas contractuales). Es esencial que las condiciones puedan cumplirse y hacerse cumplir.

Incluye tanto derechos como obligaciones exigibles para dos o más de las partes del acuerdo. Los derechos y obligaciones exigibles de cada parte dentro del acuerdo vinculante son interdependientes e inseparables. P.13

Un acuerdo vinculante puede ser escrito, oral o estar implícito en las prácticas habituales de una entidad. P.14



# IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE INGRESOS (3)

## Exigibilidad. (GA14 - GA25)

Los derechos y obligaciones interdependientes de un acuerdo deben ser exigibles para cumplir la definición de acuerdo vinculante.

Surgen de mecanismo o mecanismos que proporcionen a la entidad la capacidad de hacer cumplir los términos del acuerdo.

Se basa en que la entidad tiene la capacidad de hacer cumplir los derechos y las obligaciones.

Se debe identificar y evaluar todos los factores relevantes, considerando los medios legales o equivalentes en los que las partes implicadas hacen cumplir cada uno de los derechos y obligaciones del acuerdo.

Responsabiliza a las partes involucradas para el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

Cada parte debe tener la capacidad y la autoridad para obligar a la otra parte o partes a cumplir los compromisos establecidos en el acuerdo

Un acuerdo es exigible si incluye:

- (a) Derechos y obligaciones claramente especificados para cada parte implicada; y
- (b) Las reparaciones por incumplimiento de cada una de las partes implicadas que pueden hacerse cumplir a través de los mecanismos de exigibilidad identificados.



# IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE INGRESOS (4)

*Acuerdo Vinculante: Condición y/o Restricción.*

¿Todo acuerdo vinculante genera derechos y obligaciones?

¿Puede existir acuerdo vinculante que solo tiene restricciones y no hay condiciones?



ANÁLISIS:

- ✓ Todo acuerdo vinculante genera derechos y/o obligaciones exigibles.
- ✓ Pero no todos los acuerdos vinculantes incluyen condiciones; algunos solo establecen restricciones.

Por lo tanto, para que exista acuerdo vinculante, debe haber exigibilidad legal o equivalente.




Pero la naturaleza de esos derechos y obligaciones puede variar:

- ✓ Algunos crean obligaciones de cumplimiento (condiciones).
- ✓ Otros solo imponen restricciones de uso o derechos de supervisión.



## EJEMPLO (1)

Identifique y determine en los siguientes planteamientos, si el o los acuerdos vinculantes incluyen o no una obligación exigible.

Transacciones	Incluye una obligación exigible	No incluye una obligación exigible
<p>Un Ministerio transfiere un terreno a la universidad pública para establecer un campus universitario, el acuerdo especifica que el terreno debe utilizarse para construir un campus, pero no especifica que el terreno deba devolverse si no se utiliza para los fines acordados.</p>		
<p>Una entidad firma un convenio con un organismo internacional, mediante el cual recibe una transferencia fondos por US\$50,000.00, para ejecutar un proyecto de salud comunitaria. La entidad debe utilizar los recursos para los fines correspondientes; además, deberá rendir cuentas y reembolsar los fondos si los recursos no se ejecutan conforme al plan acordado.</p>		
<p>Una entidad recibe una donación de US\$80,000.00 por parte del Gobierno "X", para apoyar programas de inclusión social, se establece que el gobierno donante no puede exigir legalmente el reembolso, aun si los fondos no se ejecutan en su totalidad o para los fines establecidos.</p>		



## EJEMPLO (2)

### Escenario "A" (Con restricciones / Sin condiciones)

En julio de 2025, una entidad recibe una donación de un terreno por un valor de US\$150,000.00 de parte de un Organismo Multilateral de cooperación. El propósito es única y exclusivamente para la construcción de proyectos de infraestructura.

#### Al recibir donación:

D – 243 01 001 Terrenos – US\$150,000.00

C – 857 45 Ingresos por Transferencia de Bienes sin Contraprestación – US\$150,000.00

### Escenario "B" (Con condiciones de devolución)

En noviembre de 2025, una entidad recibe una donación monetaria por un valor de US\$300,000.00 de parte de un Organismo Multilateral de cooperación, para financiar el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura. Por los cuales deberá rendir cuentas y reembolsar los fondos si los recursos no se ejecutan conforme a lo acordado.

#### Al recibir fondos:

D - Efectivo – US\$300,000.00

C - Pasivo por transferencias – US\$300,000.00

#### Cuando se cumple la condición:

D - Pasivo por transferencias - US\$300,000.00

C - Ingreso por transferencias - US\$300,000.00



# INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES

## RECONOCIMIENTO (1)



### ANÁLISIS DE LA ENTRADA INICIAL DE RECURSOS

- La entidad reconoce esta entrada de recursos como un activo si controla actualmente los recursos (como bienes, servicios u otros activos) recibidos como resultado de eventos pasados, y el valor del activo puede medirse con fiabilidad.



### DERECHO A UNA ENTRADA DE RECURSOS

- Si la entidad no ha recibido una entrada de recursos por una transacción de ingresos sin un acuerdo vinculante, debe considerar si tiene derecho a recibir una entrada de bienes, servicios u otros activos que pueda ser un recurso que cumpla la definición de activo y deba reconocerse como tal. \*



### EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UN PASIVO

- La obligación cumple la definición de pasivo cuando es una obligación presente de la entidad de transferir recursos como resultado de eventos pasados.
- Una obligación que cumpla la definición de pasivo se reconocerá como tal cuando, y solo cuando, el importe de la obligación pueda medirse con fiabilidad.

\* *Aplicación Especial: Contraprestación no Monetaria*

- Su reconocimiento está contemplado en las aplicaciones especiales de las NICSP 12, NICSP 16, NICSP 27, NICSP 45, y NICSP 31.
- Las transferencias en especie que se realicen entre instituciones de gobierno, se medirán al valor en libros registrado por la institución que está transfiriendo siempre y cuando se posea la documentación de respaldo correspondiente y que este corresponda a un valor fiable, caso contrario podrá considerarse el valor del mercado del activo objetivo de la donación o transferencia recibida. [Párrafos 21 – 23, 106, 129 – 132, GA154]



# INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES

## RECONOCIMIENTO (2)

Reconocimiento de transacciones de ingresos sin acuerdos vinculantes (P.29)

Cuando una entidad reconozca una entrada o un derecho a una entrada de recursos como un activo por una transacción de ingresos sin un acuerdo vinculante (P.18 a 25), reconocerá los ingresos basándose en la naturaleza de los requerimientos en su transacción de ingresos. \*

Una entidad reconocerá los ingresos de una transacción sin un acuerdo vinculante:

(a) Cuando (o a medida que) la entidad satisfaga cualesquiera obligaciones asociadas con la entrada de recursos que cumplan la definición de un pasivo; o

(b) inmediatamente si la entidad no tiene una obligación exigible asociada a la entrada de recursos.

\* *Aplicación Especial: Medición de activos procedentes de una entrada de recursos*

*Medición Inicial y Posterior*

- *Cuando un bien, tangible o intangible, cumpla los criterios para su reconocimiento como activo, la entidad medirá inicial y posteriormente de conformidad a lo dispuesto por la NICSP o Normativa vigente que le sea aplicable.*
- *Para el caso de los ingresos provenientes de intercambios de bienes o servicios de distinta naturaleza, se medirán al valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, ajustando cualquier eventualidad de efectivo que sea transferido en el hecho económico. [Párrafos 29, 30, 31]*



# INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES

## MEDICIÓN (1)

### MEDICIÓN DE ACTIVOS

- Una entrada de recursos o un derecho a una entrada de recursos que cumpla la definición de activo será inicialmente medido por la entidad a su contraprestación de transacción.
- Tras el reconocimiento inicial, una entidad medirá:
  - (a) Un activo por cobrar dentro del alcance de la NICSP 41 como un activo financiero, \*
  - (b) Todos los demás activos según lo prescrito por las NICSP aplicables.

### MEDICIÓN DE PASIVOS

- El importe reconocido como un pasivo será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación en la fecha de presentación.
- A efectos de esta norma, la mejor estimación de un pasivo en su reconocimiento inicial se limita al valor del activo asociado reconocido.

*\* Excepción de los párrafos 31 (a), 110, 164, 165, 177 (b), GA152: Los segmentos que hacen referencia a la aplicación de la NICSP 41, Instrumentos Financieros, será de aplicabilidad en la medida que, la referida norma se incluya en el proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público aplicables al Subsistema de Contabilidad Gubernamental.*



# INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES

## MEDICIÓN (2)

### MEDICIÓN DE INGRESOS SIN ACUERDOS VINCULANTES

- Los ingresos de transacciones sin acuerdo vinculante se medirán por el importe del incremento de los activos netos (por ejemplo, la contraprestación recibida o por cobrar) reconocido por las entidades. *P.34*
- Cuando, como resultado de una transacción de ingresos sin un acuerdo vinculante, una entidad reconoce un activo, también reconoce ingresos equivalentes al importe del activo medido de acuerdo con el párrafo 30, sujeto a cualquier pasivo reconocido de acuerdo con los párrafos 26 a 28. *P.35*



## EJEMPLO (3)

Una entidad ha recibido un financiamiento monetario por un monto de US\$15,000.00 por parte de un organismo internacional de cooperación. El propósito de esta financiación es apoyar el desarrollo de programas de generación de empleo, orientados principalmente a poblaciones vulnerables y sectores con altos índices de desempleo.

Hechos relevantes del caso:

- El fondo fue recibido en una cuenta bancaria habilitada exclusivamente para ese proyecto.
- El acuerdo no especifica el periodo de tiempo en el que deben hacerse uso de los fondos, ningún requerimiento para financiar programas de empleo específicos, ni cómo recibirá o verificará el gobierno la información sobre cómo se gastaron los fondos.

### Análisis:

- El acuerdo vinculante no posee exigibilidad, ni condiciones de devolución, únicamente la restricción del uso de los fondos.
- Se reconoce el Ingreso cuando la entidad recibe los recursos.
- Reconocer el Activo (efectivo) cuando se cumpla con los criterios para su reconocimiento.

### Registro contable al recibir fondos:

D - Efectivo – US\$300,000.00

C - Ingreso por transferencias – US\$300,000.00



# INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES

## MEDICIÓN (3)

### IMPUESTOS

Una entidad reconocerá un activo con respecto a los impuestos, que incluyen otras contribuciones y gravámenes obligatorios, cuando:

- Se produzca el hecho imponible, u otro evento que dé lugar a otras contribuciones y gravámenes obligatorios, y
- Se cumplan los criterios de reconocimiento del activo.



Las leyes y regulaciones fiscales:

- (a) Establecen el derecho de un gobierno a recaudar el impuesto,
- (b) Identifican los criterios sobre los que se calcula el impuesto, y
- (c) Establecen los procedimientos para calcular el impuesto por cobrar y garantizar que se reciba el pago.



# INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES

## MEDICIÓN (4)

### IMPUESTOS



Los recursos surgidos de impuestos cumplen con la definición de activo si la entidad controla los recursos como consecuencia de un suceso pasado (el hecho imponible) y espera recibir beneficios económicos o potencial de servicios futuros de esos recursos. P.38



Un ingreso por impuestos sólo surge para el gobierno que establece el impuesto, y no para otras entidades. Por ejemplo, cuando el gobierno nacional establece un impuesto que es recaudado por su agencia tributaria, los activos y los ingresos se acumulan (o devengan) por el gobierno, no por la agencia tributaria. P.39



Los impuestos son una transacciones sin acuerdo vinculante porque el contribuyente transfiere recursos al gobierno y éste no está obligado a transferir a cambio bienes o servicios distintos al contribuyente o a un tercero beneficiario. P.41



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

**Modelo de 5 pasos para el reconocimiento de ingresos.**

**Se basa en el utilizado en la NIIF 15, adaptado para el Sector Público.**

1

Identificación de un Acuerdo Vinculante

2

Identificar las obligaciones de cumplimiento

3

Determinar la contraprestación de la transacción

4

Asignar la contraprestación de la transacción

5

Reconocer ingresos



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## RECONOCIMIENTO (1)

### Paso 1. Identificación del Acuerdo Vinculante (P.56 - 77)

Luego de confirmar la identificación del tipo de ingresos, y si este corresponde a un Ingreso con Acuerdo Vinculante, una entidad utilizará el modelo contable para contabilizar los ingresos de un acuerdo vinculante, cuando se cumplan los siguientes criterios:

- (a) Las partes involucradas han aprobado el acuerdo vinculante y se comprometen a cumplir sus obligaciones;
- (b) La entidad puede identificar los derechos de cada parte según el acuerdo vinculante;
- (c) La entidad puede identificar las condiciones de pago para la satisfacción de cada obligación de cumplimiento identificada;
- (d) El acuerdo vinculante tiene esencia económica; y
- (e) Es probable que la entidad cobre la contraprestación a la que tendrá derecho por satisfacer sus obligaciones de cumplimiento de conformidad con los términos del acuerdo vinculante



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## RECONOCIMIENTO (2)

### Paso 2. Identificar las obligaciones de cumplimiento en un acuerdo vinculante (P.68)

Una entidad evaluará los bienes o servicios prometidos en un acuerdo vinculante con un suministrador de recursos e identificará como obligación de cumplimiento cada compromiso de utilizar los recursos internamente, o transferirlos a una parte o más partes externas (es decir, el comprador (el suministrador de recursos) o un tercero beneficiario), ya sea:

(a)

Un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o

(b)

Una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente iguales en características y riesgos y que tienen el mismo patrón de uso interno o de transferencia al comprador o tercero beneficiario



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## RECONOCIMIENTO (3)

### Paso 2. Identificar las obligaciones de cumplimiento en un acuerdo vinculante

#### Compromisos de utilización de recursos (P. 71-72)

- Un acuerdo vinculante generalmente señala explícitamente los bienes o servicios que una entidad se compromete a obtener para su uso interno o a transferir a un comprador o tercero beneficiario.
- un acuerdo vinculante también puede incluir los compromisos implícitos en las prácticas habituales de una entidad, las políticas publicadas o las declaraciones específicas.

#### Identificación de los compromisos distintos de uso de recursos (P.73-77)

Un bien o servicio que está comprometido en un acuerdo vinculante es distinto si se cumplen los dos criterios siguientes:

- (a) La parte que recibe el bien o servicio puede generar beneficios económicos o potencial de servicio a partir del bien o servicio, ya sea por sí solo o junto con otros recursos que estén fácilmente disponibles para esa parte; y
- (b) el compromiso de la entidad de utilizar los recursos internamente para el bien o servicio o transferir el bien o servicio al comprador o tercero beneficiario es identificable por separado de otros compromisos del acuerdo vinculante.



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## RECONOCIMIENTO (4)

### Paso 2. Identificar las obligaciones de cumplimiento en un acuerdo vinculante

#### Análisis de la entrada inicial de recursos (P.80)

Una entidad puede recibir o tener derecho a una entrada de recursos procedente de una transacción de ingresos con un acuerdo vinculante antes o después de empezar a satisfacer sus obligaciones de cumplimiento

#### Existencia y reconocimiento de un pasivo (P.81-82)

Deberá considerar si existen obligaciones de cumplimiento relacionadas con la entrada que den lugar al reconocimiento de un pasivo, esto sucederá cuando:

- (a) La entidad ha recibido recursos asociados a su obligación de cumplimiento insatisfecha o parcialmente insatisfecha en un acuerdo vinculante; y
- (b) El suministrador de recursos puede exigir el cumplimiento del acuerdo vinculante, si la entidad no satisface las obligaciones de cumplimiento asociadas a la contraprestación recibida.



## EJEMPLO (4)

Un Ministerio transfiere US\$10 millones a una institución autónoma, destinados al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de transporte público. Concretamente, se requiere que el dinero se utilice de la siguiente manera:

- 40% para la reparación y ampliación de carreteras,
- 40% para modernizar las estaciones con mejores instalaciones, accesibilidad y seguridad, y
- 20% para la adquisición de una flota de autobuses.

Según los términos del acuerdo vinculante, se requiere que los recursos se destinen según lo especificado, caso contrario se procederá a devolver al Ministerio.

### Análisis y solución:

1. La institución autónoma reconoce la entrada de US\$10 millones como un activo (efectivo), y un pasivo equivalente porque se condiciona a devolver los recursos al Ministerio si no satisface las obligaciones de cumplimiento del acuerdo vinculante.
2. El acuerdo vinculante contiene tres obligaciones de cumplimiento separadas;
  - (a) El cumplimiento de la obligación de utilizar US\$4 millones para la reparación y ampliación de carreteras;
  - (b) el cumplimiento de la obligación de utilizar US\$4 millones para modernizar las estaciones, y
  - (c) el cumplimiento de la obligación de utilizar US\$2 millones la adquisición de una flota de autobuses.
3. La institución autónoma disminuye el pasivo en la medida que satisface las obligaciones de cumplimiento, o cuando lo hace, y reconoce los ingresos en el estado de rendimiento financiero del periodo sobre el que informa.



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## MEDICIÓN (1)

### Paso 3. Determinación de la contraprestación de la transacción (P. 109-112)

La contraprestación de la transacción es el importe de los recursos a los que una entidad espera tener derecho en el acuerdo vinculante para satisfacer sus obligaciones de cumplimiento.

La naturaleza, el calendario y el importe de la contraprestación afectan a la estimación de la contraprestación de la transacción.

Al determinar la contraprestación de la transacción, la entidad debe considerar lo siguiente:

- (a) Contraprestación variable (P. 113-117 y 122);
- (b) Estimaciones restrictivas de la contraprestación variable (P. 119-121);
- (c) Existencia de un componente de financiación significativo en el acuerdo vinculante (P. 123-128);
- (d) Contraprestación distinta al efectivo (P.129 a 132; y
- (e) Contraprestación por pagar a un suministrador de recursos. (P. GA104-GA106)



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## MEDICIÓN (2)

### Paso 3. Determinación de la contraprestación de la transacción

#### Contraprestación Variable (P.115-117)

La entidad estimará el importe de la contraprestación variable utilizando uno de los siguientes métodos:

- (a) El valor esperado
- (b) El importe más probable

#### Nueva Evaluación de la Contraprestación Variable (P.122)

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la entidad actualizará la estimación de la contraprestación de la transacción para representar fielmente las circunstancias presentes al final del periodo sobre el que se informa.

#### Contraprestación no monetaria (P.129-132)

La entidad medirá la contraprestación no monetaria (o el derecho a una entrada de recursos no monetaria) a su valor actual, de acuerdo con las NICSP relevantes, en el momento en que se satisfagan los criterios para el reconocimiento de activos.

#### El valor esperado

Es la suma de los importes ponderados según su probabilidad en un rango de importes de contraprestación posibles.

#### El importe más probable

Es el importe individual más probable en un rango de importes de contraprestaciones posibles.



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## MEDICIÓN (3)

### Paso 4. Asignación de la contraprestación de la transacción (P. 133-143)

El objetivo es que una entidad asigne la contraprestación de la transacción a cada obligación de cumplimiento en el importe que represente la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho al satisfacer las obligaciones de cumplimiento.

Para cumplir el objetivo de asignación, una entidad asignará la contraprestación de la transacción a cada una de las obligaciones de cumplimiento identificadas en el acuerdo vinculante sobre la base de un valor independiente relativo.

El importe de los ingresos reconocidos será un importe proporcional a la entrada de recursos reconocida como activo, basado en el porcentaje estimado del total de las obligaciones de cumplimiento satisfechas.



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## MEDICIÓN (4)

### Paso 4. Asignación de la contraprestación de la transacción (P. 133-143)

Asignación  
basada en  
valores  
independientes

- Una entidad determinará el valor independiente al inicio del acuerdo vinculante del bien o servicio, a cada obligación de cumplimiento y asignará la contraprestación de la transacción en proporción a esos valores independientes.
- Si un valor independiente no es directamente observable, la entidad estimará el valor independiente en un importe que daría lugar a la asignación de la contraprestación de la transacción cumpliendo el objetivo de asignación del párrafo.

Los métodos adecuados para estimar el valor independiente incluyen:

- (a) Enfoque de evaluación del mercado ajustado
- (b) Enfoque basado en los costos previstos
- (c) Enfoque residual



# INGRESOS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES

## RECONOCIMIENTO (5)

### Paso 5. Reconocimiento y medición de los ingresos (P. 87-91)

Cuando una entidad reciba una entrada de recursos en una transacción de ingresos con un acuerdo vinculante que cumpla la definición y los criterios de reconocimiento de un activo, la entidad reconocerá:

(a) Los ingresos por las obligaciones de cumplimiento satisfechas con respecto a la misma entrada de recursos; y

(b) Los pasivos por las obligaciones de cumplimiento no satisfechas con respecto a la misma entrada de efectivo.

- El momento del reconocimiento de los ingresos viene determinado por la naturaleza de los requerimientos de un acuerdo vinculante y su liquidación.
- El compromiso de la entidad reconocerá los ingresos de una transacción con un acuerdo vinculante cuando (o a medida que) la entidad satisfaga las obligaciones de cumplimiento utilizando los recursos de la manera especificada, de conformidad con los términos del acuerdo vinculante.



# RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS INGRESOS - RESUMEN

¿La transacción surge de un acuerdo vinculante?

## INGRESOS SIN ACUERDO VINCULANTE

### Reconocimiento

- Se reconocen los ingresos cuando o a medida que la entidad satisface cualquier obligación asociada con la entrada de recursos (o el derecho a la entrada)
- Se reconoce cualquier derecho u obligación que cumpla la definición de activo o pasivo, respectivamente

### Medición

- El ingreso se mide por la contraprestación recibida o por cobrar
- El activo por la entrada de recursos (o derecho a la entrada) se mide por la contraprestación de la transacción
- El pasivo se mide por la mejor estimación del importe de la liquidación

## INGRESOS CON ACUERDO VINCULANTE (AV)

### Reconocimiento

- Se identifican las obligaciones de cumplimiento en el AV
- Se reconocen los ingresos cuando o a medida que se satisfacen las obligaciones de cumplimiento asociadas con la entrada de recursos (o el derecho a la entrada)
- Se reconoce cualquier derecho u obligación que cumpla la definición de activo o pasivo, respectivamente
- Se consideran los costos de obtener o cumplir con el AV

### Medición

- El ingreso se mide por la contraprestación recibida o por cobrar por la obligación de cumplimiento cumplida (y ajustados por efectos: financiamiento significativo, etc.)
- El activo por la entrada de recursos (o derecho a una entrada) se mide por la contraprestación de la transacción
- El pasivo se mide por la mejor estimación del importe de la liquidación



# APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS A TRANSACCIONES ESPECÍFICAS



Transferencias de capital (párrafos GA140 a GA142);



Cobros de transferencias por anticipado (párrafo GA151);



Préstamos en condiciones favorables (párrafos GA152 y GA153);



Medición de los activos transferidos (párrafo GA154);



Condonación de deudas y asunción de pasivos (párrafos GA155 a GA158);



Multas (párrafos GA159 a GA160);



Legados (párrafos GA161 a GA163);



Regalos y donaciones, incluyendo bienes en especie (párrafos GA164 a GA167);



Licencias (párrafos GA168 a GA182);



Acuerdos de recompra (párrafos GA183 a GA196);



Acuerdos de depósito (párrafos GA197 y GA198);



Acuerdos de entrega posterior a la facturación (párrafos GA199 a GA202); y



# APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS A TRANSACCIONES ESPECÍFICAS

A través de RESOLUCIÓN N° DGCG 015/2025 se crearon las siguientes cuentas contables para el registro de hechos económicos relacionados a la Transferencia de Bienes Sin Contraprestación, esto con el objetivo de reconocer, controlar e identificar las operaciones relacionadas, de conformidad a la normativa legal y técnica vigente, a partir de las operaciones del mes de abril de dos mil veinticinco:

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
857 45	Ingresos por Transferencia de Bienes Sin Contraprestación	N/A	N/A

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
857 45	<p><b>INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE BIENES SIN CONTRAPRESTACIÓN</b></p> <p>Incluye el devengamiento de ingresos que realicen las instituciones del Sector Público, por el traslado, traspaso, o donación, que reciben de Existencias, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Activos Intangibles, Semovientes, entre otros, autorizados por Acuerdo Ministerial, Acuerdos de Consejo de Ministros, Decretos Legislativos, Acuerdos de Consejo o Junta Directiva o Acuerdos de Concejo Municipal.</p>	ACREEDOR



## EJEMPLO (5)

En febrero de 2026, el Ministerio de Salud recibe 4 ambulancias de parte de un Organismo Internacional, cuyo costo individual es de US\$90,000.00, según Convenio de Donación y Acta de Recepción No. 6565, el objetivo de dicha donación es para fortalecer los servicios de transporte y atención médica a la población en general. Previo al reconocimiento de dichos bienes, la Unidad contable analiza todos los aspectos que se encuentran contemplados en el convenio (acuerdo vinculante) suscrito con el Organismo donante en el cual se ha establecido una cláusula que si la entidad no satisface sus obligaciones de cumplimiento, deberá cumplir con una sanción monetaria de US\$15,000.00.

### 1. Registro contable del reconocimiento de la donación de equipo médico.

CUENTA	ASOC.	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER
Fecha de Registro: 29/02/2026			Partida No. 1	En US\$	
241 17 001			Vehículos de Transportes	360,000.00	
857 45		2	Ingresos por Transferencia de Bienes sin Contraprestación		360,000.00
C/ Adquisición de 4 ambulancias, a través de donación de parte de un Organismo Internacional, según Acta de Recepción No. 6565.				360,000.00	360,000.00

**Nota:** El registro contable correspondiente al Ingreso de una transacción con Acuerdo Vinculante, será el mismo independientemente si hubiera restricciones o no sobre el Activo



## EJEMPLO (6)

En abril del 2026, una Institución Autónoma recibe por ministerio de Ley, un inmueble (terreno y edificaciones) propiedad del Estado (terreno y edificaciones), donde se encuentran ubicadas las oficinas centrales de esa institución, el inmueble tiene un valor de US\$950,000.00, donde el terreno posee un valor de US\$ 600,000.00 y el edificio de US\$350,000.00. La Unidad Contable procede a realizar la revisión y análisis de la documentación para proceder con los registros contables de reconocimiento de dichos bienes según corresponda.

1. Registro por la adquisición del inmueble propiedad del Estado (terreno y edificaciones) por ministerio de Ley.

CUENTA	ASOC.	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER
Fecha de Registro: 30/04/2026			Partida No. 1	En US\$	
241 01 001		2	Edificios e Instalaciones	350,000.00	
243 01 001			Terrenos	600,000.00	
857 45			Ingresos por Transferencia de Bienes sin Contraprestación		950,000.00
C/ Registro por la adquisición del inmueble propiedad del Estado (terreno y edificaciones) por mandato de Ley.				950,000.00	950,000.00

**Nota:** El registro contable correspondiente al Ingreso de una transacción con Acuerdo Vinculante, será el mismo independientemente si hubiera restricciones o no sobre el Activo



## EJEMPLO (7)

En mayo del 2026, El Ministerio de Salud Pública de El Salvador recibe una donación de un terreno para la construcción de un Hospital Nacional, cuyo valor según Acuerdo de Donación es de US\$300,000.00 según Acta de Recepción No. 1452. La Unidad Contable Institucional verifica y analiza las cláusulas del Acta, y se ha establecido que el terreno debe ser utilizado exclusivamente para la construcción de un Hospital Nacional, cuyo inicio de la construcción debe ser dentro de los próximos de seis meses; en caso de exceder dicho periodo, se deberá entregar el terreno a la entidad otorgante.

Análisis de registros contables:

**Al recibir el Activo:**

D - Terreno – US\$300,000.00  
C - Pasivo por transferencias – US\$300,000.00



**Cuando se cumple la condición:**

D - Pasivo por transferencias - US\$300,000.00  
C - Ingreso por transferencias - US\$300,000.00

**Cuando NO se cumple la condición:  
(Devolución del Terreno)**

D - Pasivo por transferencias - US\$300,000.00  
C - Terreno – US\$300,000.00



# PRESENTACIÓN

Cuando cualquiera de las partes de un acuerdo vinculante haya cumplido:

- Una entidad presentará el acuerdo vinculante en el estado de situación financiera como un activo por acuerdo vinculante o como un pasivo por acuerdo vinculante.

Si un suministrador de recursos transfiere efectivo u otro activo, o una entidad tiene derecho a una contraprestación que es incondicional (es decir, una cuenta por cobrar), antes de que la entidad satisfaga su obligación de cumplimiento,

- La entidad presentará el acuerdo vinculante como un pasivo por acuerdo vinculante cuando se realice la transferencia de la contraprestación o ésta sea exigible (lo que ocurra antes).

Si una entidad satisface una obligación de cumplimiento antes de que se reciba la transferencia de la contraprestación o antes de que venza la transferencia incondicional de la contraprestación,

- La entidad presentará el acuerdo vinculante como un activo por acuerdo vinculante, excluyendo cualquier importe presentado como una cuenta por cobrar.

Esta norma utiliza los términos "activo por acuerdos vinculantes" y "pasivo por acuerdos vinculantes", pero no prohíbe a una entidad utilizar descripciones alternativas en el estado de situación financiera para esas partidas.



# INFORMACIÓN A REVELAR

Una entidad revelará información cualitativa y cuantitativa sobre los siguientes aspectos:

- (a) Sus ingresos de transacciones sin acuerdos vinculantes (véase los párrafos 172 a 176);
- (b) Sus ingresos procedentes de transacciones con acuerdos vinculantes (véanse los párrafos 177 a 187);
- (c) Los juicios significativos, y los cambios en los juicios, realizados al aplicar esta norma a dichos acuerdos vinculantes (véanse los párrafos 188 y 190); y
- (d) Cualquier activo reconocido de los costos para obtener o cumplir un acuerdo vinculante con un suministrador de recursos de conformidad con el párrafo 148 o 152 (véase párrafos 191 y 192).

- Una entidad considerará el nivel de detalle necesario para satisfacer el objetivo de información a revelar y cuánto énfasis poner en cada uno de los diversos requerimientos.
- Una entidad agregará o desagregará la información a revelar de forma que la información útil no se enmascare por la inclusión de un gran volumen de detalles insignificantes o por la agregación de partidas que tengan sustancialmente diferentes características.



# RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD

---

Las opiniones expresadas en esta presentación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del IPSASB.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda de El Salvador elaboró este documento con fines didácticos y de divulgación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en ese sentido, los derechos de publicación, reproducción, son de uso exclusivo de sus autores.



**¡Muchas gracias!**

Correo electrónico institucional para atender  
consultas:



[normativo.dgcg@mh.gob.sv](mailto:normativo.dgcg@mh.gob.sv)

